

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional de Colaboración Empresarial que se suscribe según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (Partes)

Concurren a la suscripción del presente convenio:

- 1.1. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, Organización sin fines de lucro, que agrupa y representa a los ingenieros de Bolivia, conforme a las disposiciones de la Ley 1449, representada por el Ingeniero Carlos Ballón López, Presidente Nacional, representación que ejerce según poder especial No. 422/18 de 8 de noviembre de 2018, con domicilio en el Edificio Herrmann, piso 8, oficina 804, Plaza Venezuela No. 1440 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará "**BENEFICIARIO**"
- 1.2. **FARMACIAS CHAVEZ S.A.**, empresa farmacéutica, legalmente representada por el señor Barry Leonardo Salvatierra Chávez, con C.I. N° 5328723 SC, conforme al Poder de representación N° 485/2018 de 22 de agosto de 2018, domiciliada en la Av. Cristo Redentor entre 4to. Y 5to. Anillo, esquina calle 2, que en adelante se denominará "**FARMACIA**"

SEGUNDA: (Objeto)

Las partes citadas en la cláusula anterior, estipulan, a través del presente convenio marco, que operarán mediante la otorgación de precios y beneficios que se estipulan, como el 5% de descuento en ventas efectuadas por FARMACIA en el 95% de los productos, excluyendo productos oncológicos, formulas infantiles, pañales para adultos y niños a favor de los miembros de la SIB.

Los miembros del SIB adicionalmente podrán gozar del beneficio del Club Enchash registrándose con sus datos personales.

Los miembros de la SIB, establecidos en el Estatuto Orgánico vigente, son las SIB Departamentales, los Colegios de Especialidad y todos los afiliados que cuenten con RNI otorgado por la SIB Nacional.

TERCERA: (Sustento del Convenio)

El presente Convenio de Colaboración Empresarial ha sido promovido por las partes en virtud a los siguientes fundamentos:

- 3.1 Las partes son personas jurídicas, con plena capacidad y personería jurídica que les permite celebrar todo tipo de acuerdos y/o contratos, sin limitación alguna.
- 3.2 Ambas partes pretenden consolidar un convenio estratégico que genere beneficios mutuos.

CUARTA: (Objeto)

- 4.1 El presente Convenio de Colaboración Empresarial tendrá como objeto, el otorgamiento de descuentos y condiciones preferenciales, a los miembros de la

Sociedad de Ingenieros de Bolivia, con las limitaciones establecidas en la cláusula anterior

- 4.2 El **BENEFICIARIO** deberá cumplir y acatar los procedimientos comerciales de **FARMACIA CHAVEZ**
- 4.3 La SIB acreditará, mediante una lista mensual de ingenieros, con el nombre completo, carnet de identidad, número de registro profesional; lista que será utilizada únicamente para identificar a los ingenieros para acogerse al beneficio estipulado en el presente convenio.
- 4.4 El profesional ingeniero que no se encuentre en la lista, podrá presentar su carnet profesional para que pueda ser registrado en los puntos de ventas de la cadena de Farmacia Chávez y obtener el beneficio.

QUINTA: (Duración y vigencia del Convenio)


- 5.1. El presente convenio tiene vigencia desde el 12 de Abril de 2021 hasta 31 de marzo de 2022, al vencimiento del cual, podrá ser renovado por el plazo de un año calendario, a través de la suscripción de un nuevo convenio.
- 5.2. Tanto **FARMACIA** como el **BENEFICIARIO** se reservan el derecho de concluir el presente Convenio de Colaboración Empresarial mediante carta remitida al domicilio fijado en el presente Convenio con anticipación de treinta (30) días calendario computables a partir del día siguiente de su notificación.
- 5.3. Asimismo, se podrá resolver el presente Convenio por común acuerdo de partes, a través de la suscripción del documento correspondiente.

SEXTA: (Modificaciones)

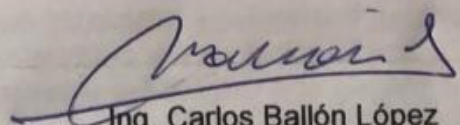
Toda modificación al presente Convenio de Colaboración Empresarial deberá ser necesariamente establecida mediante la suscripción de un documento acordado por las partes.

SEPTIMA: (Aceptación y conformidad).-

Las partes citadas en la cláusula primera, dan su pleno consentimiento al presente convenio, en consecuencia, lo firman en doble ejemplar de idéntico tenor y validez legal, en la ciudad de Santa Cruz a 07 días del mes de abril de dos mil veintiún años.



Barry Leonardo Salvatierra Chávez
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACIAS CHAVEZ S.A.



Ing. Carlos Ballón López
PRESIDENTE NACIONAL
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE
BOLIVIA